



CONVENIO 2023 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO) PARA EL PROYECTO: "INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE"

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte D. José Ángel Alfonso Hernández, alcalde de Molina de Segura y en representación del Ayuntamiento de Molina de Segura, debidamente autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2023,

De otra parte D^a. Delia Topham Reguera, con DNI 42.707.204-E, en calidad de presidenta de ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO), NIF G 30548267, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo de Asamblea General celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que AFESMO es una entidad que cuenta entre sus objetivos la integración social de las personas que padecen enfermedad mental y la mejora de su calidad de vida, encaminando su labor a atender aquellas situaciones de marginación social en las que se ve inmerso el discapacitado; estudiar las causas de dicha marginación; satisfacer en la medida de lo posible los deseos, aspiraciones y necesidades de este colectivo, así como obtener recursos tanto materiales como humanos para conseguir tales fines.

Con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y AFESMO en orden al desarrollo de un plan de trabajo orientado a la integración social y servicio de promoción de la autonomía personal para personas con enfermedad mental.

SEGUNDO.- Mediante dicho Convenio y en virtud a los fines de la Asociación, AFESMO se compromete a la atención de las personas que padecen algún tipo de enfermedad mental y



residan en Molina de Segura, a fin de posibilitar la recuperación personal y la integración social y laboral de los mismos.

TERCERO.- AFESMO se compromete a dar prioridad a las personas con enfermedad mental del municipio de Molina de Segura para acceder a los servicios que se ofertan desde la fase de atención personal y asistencial, hasta la integración en el mundo laboral, pasando por la formación laboral específica contando, en todo caso, con la necesaria coordinación con la Oficina Municipal del Discapacitado de la Concejalía de Bienestar Social.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente otorgar subvención nominativa a la entidad AFESMO para la consecución de las actividades del proyecto/programa presentado de “Integración social para personas con trastorno mental grave” que se anexa al presente y que se estructura en tres proyectos básicos:

1. Programa de Atención a Personas con Trastorno Mental Grave en situación de Alta Vulnerabilidad y/o Exclusión Social.
2. Programa SEPAP: Club social y Club Joven
3. Programa Centro de Día y de Familias.

De igual forma, AFESMO se compromete, a la finalización de periodo establecido para este Convenio, a remitir al Ayuntamiento de Molina de Segura Memoria Técnica de seguimiento y evaluación sobre las actividades desarrolladas y grado de cumplimiento de los objetivos previstos, siendo, en todo caso, de aplicación lo dispuesto a tales efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a una aportación económica para dicho proyecto, cuantificada en SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 482 0003 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, prorrogados para 2023, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario.

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Programa de actividades.
- Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- D.N.I. del representante legal.
- CIF de la Entidad solicitante.
- Estatutos de la Entidad.
- Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado, en su caso.

- Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o modelo de autorización para recabar datos.
- Declaración Responsable del representante de la Asociación de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
- Declaración Responsable de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Nombramiento del representante legal de la entidad.
- Nombramiento de coordinador del programa.

TERCERA.- En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

CUARTA.- La beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que proceda.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- i) Guardar la documentación justificativa de la subvención por un período de tiempo no inferior a seis años.

QUINTA.- Justificación de las subvenciones concedidas.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentado una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA, no pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2023.
- c) La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- d) La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

2- La beneficiaria de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

SEXTA.- Para el seguimiento de la correcta prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un/a técnico/a al efecto por la Dirección de Servicios Sociales.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NOVENA.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman digitalmente.

POR LA ASOCIACIÓN AFESMO
LA PRESIDENTA,

POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA,
EL ALCALDE,

□

En calidad de fedataria,
LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MOLINA DE SEGURA